

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**2.2203 ) 27 FEB 2014**

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico."*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio 0402014EE01843, enviado por correo electrónico el día 27 de Febrero de 2014 y firmado por el señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, solicita muy comedidamente se autorice suspender la prestación del Servicio Público Registral e interrumpir los términos de ejecución del proceso de Registro, durante los días lunes 03 y martes 04 de Marzo de 2014, debido a que esta Oficina, está ubicada en un sector riesgoso, solitario, altamente inseguro para los usuarios y para salvaguardar la integridad de los funcionarios, debido a la celebración pública tradicional de los Carnavales de Barranquilla.

A través del Decreto 0086 de 2014, La Alcaldesa de Barranquilla, Dra. Elsa Noguera, declara días cívicos los días 1, 2, 3 y 4 de Marzo de 2014, fechas en las cuales se lleva a cabo el carnaval.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de Febrero de 2014, Niyiveth Castro Perdomo, Asistente Administrativo del Banco Popular, informa que los días 1, 2, 3 y 4 de Marzo de 2014, el Banco Popular no prestara atención al público.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, durante los días 3 y 4 de marzo de 2014, se desarrollan algunas actividades relacionadas con el Carnaval, el cual concentra a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Nº 2203 27 FEB 2014**

Hoja Nº 2 (Dos) de la Resolución Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico."

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio, Decreto y correo citados, considera procedente autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución, al señor Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico / Dr. Haroldo Surigonzález Ángulo, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**27 FEB 2014**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas



Certificación Nº SC 7086-1

Certificación Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>